

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

| | |
|--------------------------|---|
| Entidad convocante : | UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA |
| Nomenclatura : | LP-SM-6-2024-UNP.-1 |
| Nro. de convocatoria : | 1 |
| Objeto de contratación : | Obra |
| Descripción del objeto : | CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA |

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20506039208 | Fecha de envío : | 23/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. | Hora de envío : | 15:57:23 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge su observación, ello debido a o señalado por el área usuaria, que como mejor conocedora de sus necesidades ha elaborado su requerimiento de forma objetiva y precisa, donde no se han establecido la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos de adelanto; debido a la gran envergadura de la obra a ejecutar, asimismo, se debe precisar que el RLCE en su art. 153.5, deja a criterio de la Entidad, la incorporación de esta facultad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

Ruc/código : 20609010411

Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L.

Hora de envío : 22:33:48

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, QUE, PARA ACREDITAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, BASTARA LA SOLA PRESENTACIÓN DEL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER (DE SER EL CASO) PARA ACREDITAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, ES DECIR QUE NO ES NECESARIO ADJUNTAR OTRO DOCUMENTO COMO; FACTURAS O GUÍAS, PUESTO QUE ESTOS SON DOCUMENTOS PRIVADOS Y DE ÍNDOLE CONTABLE, QUE TODO DUEÑO PROPIETARIO TIENE EN SU PODER PARA ACREDITAR LA COMPRA DEL BIEN.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: f

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el equipamiento estrategico se deberá acreidtar de la siguiente manera: ¿Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

Ruc/código : 20609010411

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L.

Fecha de envío : 31/10/2024

Hora de envío : 22:33:48

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA, SE SOLICITA ACLARAR SI EN EL SUPUESTO LA OBRA PRESENTADA CONTENGA ADICIONALES Y REDUCCIONES, SERÁ NECESARIO PRESENTAR RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE ESTOS ADICIONALES Y/O REDUCCIONES O SOLO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA QUE REPRESENTA AL MONTO FACTURADO FINAL DE TODA EJECUCIÓN DE OBRA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1.1 **Literal:** b.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara que la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones, de igual manera se señala que el comite de selección rigira su accionar bajo los alcances del Acuerdo de Sala Plena N.º 002-2023/TCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

Ruc/código : 20609010411

Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L.

Hora de envío : 22:33:48

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EL POSTOR DEBE CONSIGNAR LA FECHA DE CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL Y SI EN EL ANEXO N° 06 DEBERAN COLOCARSE LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES, GASTOS GENERALES TOTAL, UTILIDAD E IGV.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1.1 Literal: b.2 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los postores deberán ceñirse al contenido del anexo n° 06 de las bases estandarizadas la misma que ha sido emitida y elaborada por el OSCE, mediante la Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD, en sentido corresponde aclarar que no corresponde consignar la fecha de determinación del valor referencial, no obstante para un mejor entendimiento de lo ofertado, corresponde consignar los porcentajes de los gastos generales (gasto fijo y variables), Igv y utilidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

Ruc/código : 20609010411

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L.

Fecha de envío : 31/10/2024

Hora de envío : 22:33:48

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LOS PRECIOS DEL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, FLETE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ESTOS DEBERAN SER PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** 2.1. **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara que el postor deberá remitirse o lo establecido en las bases que forman parte del presente procedimiento de selección, respecto a los mobiliario, equipamiento, flete de equipamiento y mobiliario, material educativo, plan de contingencia y plan de manejo ambiental, se aclara que su precio corresponden al análisis y oferta de cada postor, asimismo, se precisa que los componentes que se describen forman parte del valor referencial, en consecuencia, deberán ser presentados en la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

Ruc/código : 20609010411

Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L.

Hora de envío : 22:33:48

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SÍRVASE A ACLARAR CUÁL ES LA NOMENCLATURA Y EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA A CONSIGNAR EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, QUE DEBEN CONSIGNAR LOS POSTORES; TODA VEZ QUE LA DENOMINACIÓN CONSIGNADA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DIFIERE AL ALGUNOS EXTREMOS DE LO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1.1 Literal: f Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la denominación es: EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, META 01 DE LA II ETAPA; y la nomenclatura es: LP-06-2024-UNP.-1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

Ruc/código : 20609010411

Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L.

Hora de envío : 22:33:48

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

DE LA REVISIÓN DE LOS GASTOS GENERALES, SE SOLICITA SE PRECISE HASTA CUANTOS DECIMALES SE PUEDE REDONDEAR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: f **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que queda a criterio de cada postor determinar el monto ofertado y en consecuencia su determinación porcentual respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

Ruc/código : 20609010411

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L.

Fecha de envío : 31/10/2024

Hora de envío : 22:33:48

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE CONSULTA RESPECTO A LA EXIGENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, (EN CASO DE CONSORCIOS) ESTA APLICA PARA AMBOS CONSORCIADOS O BASTARÍA CON QUE UNO MANTENGA ACTUALIZADA DICHA INFORMACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** b.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara que la fiscalización de la actualización financiera no es competencia del comité de selección sino del RNP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

Ruc/código : 20609010411

Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L.

Hora de envío : 22:33:48

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EXISTE ALGÚN A PLAZO PARA LA FECHA DE EMISIÓN DE LA VIGENCIA PODER.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1.1 **Literal:** b.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la vigencia poder NO CUENTA CON ANTIGÜEDAD PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

Ruc/código : 20609010411

Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L.

Hora de envío : 22:33:48

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EL POSTOR DEBERÁ TENER ACTUALIZADA SU INFORMACIÓN EN EL RNP, ASI COMO TAMBIÉN SOLICITAMOS SE ACLARE SI EL COMITÉ SE RIGIRA ESTRICTAMENTE A LOS FORMATOS EMITIDOS Y APROBADOS POR EL OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: f Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara que la fiscalización de la actualización financiera no es competencia del comité de selección sino del RNP; asimismo, se aclara que el comité de selección se rigirá estrictamente a los formatos emitidos y aprobados por el OSCE, mediante la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

Ruc/código : 20609010411

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L.

Fecha de envío : 31/10/2024

Hora de envío : 22:33:48

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

CONSULTAR RESPECTO AL CONTENIDO MINIMO DE LA PROMESA DE CONSORCIO, SOLO SE REQUIERE CON LO MINIMO EXIGIDO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: f **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la promesa de consorcio debe contar con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

Ruc/código : 20609010411

Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L.

Hora de envío : 22:33:48

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE SOLICITA SE ACLARE SI SE COSIDERAL AL MOBILIARIO COMO EQUIPAMIENTO

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1.1 **Literal:** f

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que efectivamente el mobiliario se considera un equipamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

Ruc/código : 20601668573

Nombre o Razón social : 2G INVERSIONES & ASOCIADOS E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 19:31:22

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección. Que, para motivos de mayor participación de proveedores, igualdad de oportunidad y condiciones tal como señala el artículo N° 2 de la ley de contrataciones del estado, se considerará que, para la firma de contrato de obra, se podrá acoger a lo señalado en la Ley N° 32077-2024. (LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIA DE CUMPLIEMEINTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE), aprobada el 02 de julio del 2024. De considerar lo indicado en dicha ley, el comité deberá lo agregada en la SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES, CAPITULO II DEL PROCEDEIMEINTO DE SELECCIÓN, 2.3REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.L

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** A **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - Ley N° 32077-2024.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el postor que resulte adjudicado se podrá acoger a lo señalado en la Ley N° 32077-2024. (LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIA DE CUMPLIEMEINTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

Ruc/código : 20601668573

Nombre o Razón social : 2G INVERSIONES & ASOCIADOS E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 19:31:22

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se indica que, de la revisión de las bases, sobre el particular que en los REQUISITOS DE CALIFICACION, B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Solo se considere obra similar los siguiente: creación y/o construcción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o rehabilitación y/o implementación o la combinación de los términos anteriores en la ejecución de obras de infraestructura educativa superior¿..

Lo descrito arriba vulnera, lo establecidos por la Ley y Reglamento de contrataciones. SE OBSERVA QUE SOLO SE CONSIDERE infraestructura de nivel superior, lo que solo restringe la participación de proveedores; POR LO QUE SOLICITAMOS SE CONSIDERE OBRA SIMILAR A INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS TRES NIVELES COMO SON INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C REQUISIT **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADOS.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis correspondiente el Comité de Selección no acoge lo solicitado, ello debido a lo señalado por el área usuaria, que como mejor conocedora de sus necesidades ha elaborado su requerimiento de forma objetiva y precisa, fundamentando su desición debido a la gran envergadura de la obra a ejecutar, es por ello que no resulta razonable comparar intervenciones en colegios iniciales que en universidades las cuales resultan de mucho mayor complejidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

Ruc/código : 20601668573

Nombre o Razón social : 2G INVERSIONES & ASOCIADOS E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 19:31:22

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se indica que, de la revisión de las bases, sobre el particular que en los REQUISITOS DE CALIFICACION, B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Solo se considere obra similar los siguiente: creación y/o construcción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o rehabilitación y/o implementación o la combinación de los términos anteriores en la ejecución de obras de infraestructura educativa superior, de los cuales mínimo dos contratos deben corresponder a intervenciones con equipamiento en polideportivos y/o coliseos y/o auditorios y/o bibliotecas y/o laboratorios.

Lo descrito arriba vulnera, lo establecidos por la Ley y Reglamento de contrataciones. SE OBSERVA QUE RESTRINGE LA PARTICIPACION DE POSTORES Y SEA DIRIGIDA A PARTICIPAR LOS POSTORES QUE TENGAN EXPERIENCIA EN OBRA SIMILARES EN NIVEL SUPERIOR Y ADEMAS AGREGAR DOS OBRAS MAS CON intervenciones con equipamiento en polideportivos y/o coliseos y/o auditorios y/o bibliotecas y/o laboratorios, POR LO QUE SOLICITAMOS SE SUPRIMA: DE LOS CUALES DOS CONTRATOS DEBEN DE CORRESPONDER A INTERVENCIONES CON EQUIPAMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: C REQUISIT

Literal: B

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADOS

Análisis respecto de la consulta u observación:

A efectos de fomentar la mayor concurrencia de postores y en coordinación con el área usuaria, se acoge parcialmente lo solicitado, en ese sentido con ocasión de la integración de bases se procedera a suprimir de la defición de obras similares el termino: equipamiento; a pesar que la obra a ejecutarse incluye equipamiento y seria razonable que se solicitase experiencia que incluya equipamiento, no obstante a fin de fomentar la mayor concurrencia de posotores se procede a efectuar el ajuste correspondiente; segun el siguiente detalle:

Se considerará obra similar a: Creación y/o construcción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o rehabilitación y/o implementación o la combinación de los términos anteriores, en la ejecución de obras de infraestructura educativa superior, de los cuales mínimo dos intervenciones deben corresponder a polideportivos y/o coliseos y/o auditorios y/o bibliotecas y/o laboratorios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605435077 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | BEYAND CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BEYAND CONSTRUCTORA E.I.R.L. | Hora de envío : | 22:11:35 |

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVACION 01 ASISTENTE DE OBRA

Se observa que el comité está pretendiendo restringir la libre participación de postores ya que dentro del personal clave está exigiendo un ingeniero asistente de obra.

para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus bases:

c) del plantel profesional

PERSONAL CLAVE

2.- Asistente de obra, Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado y Habilitado, Acreditado con Copia Simple de Título Profesional.

Dicho requisito contradice a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité SUPRIMIR AL ASISTENTE DE OBRA COMO PERSONAL CLAVE

Caso contrario el área usuaria haría un informe adonde sustente la norma legal que la ampara para la exigencia del profesional observado .

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: C

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LCE incisos a,b,e y Directiva N° 001-2019-OSCE/CD,

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis correspondiente el Comité de Selección acoge lo solicitado, ello debido a lo señalado por el área usuaria, el cual estima conveniente proceder a suprimir dentro del la relación del personal clave al ASISTENTE DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605435077 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | BEYAND CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BEYAND CONSTRUCTORA E.I.R.L. | Hora de envío : | 22:11:35 |

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 02 EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

Se observa que el comité esta pretendiendo restringir la libre participación de postores ya que para la experiencia del postor en la especialidad solo están pretendiendo validez la experiencia en obras de infraestructura educativa superior, de los cuales mínimo dos contratos deben corresponder a intervenciones con equipamiento en polideportivos y/o coliseos y/o auditorios y/o biblioteca y/o laboratorios.

para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus bases:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,867,675.92 Soles en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Rehabilitación y/o Implementación o la combinación de los términos anteriores, en la ejecución de obras de infraestructura educativa superior, de los cuales mínimo dos contratos deben corresponder a intervenciones con equipamiento en polideportivos y/o coliseos y/o auditorios y/o biblioteca y/o laboratorios.

En efecto, las citadas restricciones resultan manifiestamente contrarias al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado. Asimismo, carece de Razonabilidad y Proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en el Principio de Razonabilidad establecido en el punto 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, de aplicación supletoria a la LCE.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité ampliar a la experiencia del postor en la especialidad:

Se considera obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Implementación o la combinación de los términos anteriores, en la ejecución de obras de infraestructura educativa

a nivel de educación Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Universidades y/o Institutos

Y suprimir de los cuales mínimo dos contratos deben corresponder a intervenciones con equipamiento en polideportivos y/o coliseos y/o auditorios y/o biblioteca y/o laboratorios.

Caso contrario el área usuaria haría un informe adonde sustente la norma legal que la ampara para la exigencia de la experiencia antes observada .

Teniendo en cuenta que el proceso LICITACION PUBLICA N° 09-2024.

COTRACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERDIDAD NACIONAL DE PIURA ¿ II ETAPA, DISTRITO DE CASTILLA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA¿

Con valor referencia S/ 5,680,593.73 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta Mil Quinientos Noventa y Tres con 73/100 soles)

Convocado el 24/07/2024, por su misma entidad.

Donde se consideró la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECILIDAD de la siguiente manera:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se consideran obras similares a : Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Adecuación de Infraestructura

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

educativa.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: d Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LCE incisos a,b,e

Análisis respecto de la consulta u observación:

A efectos de fomentar la mayor concurrencia de postores y en coordinación con el área usuaria, se acoge parcialmente lo solicitado, en ese sentido con ocasión de la integración de bases se procederá a suprimir de la definición de obras similares el término: equipamiento; a pesar que la obra a ejecutarse incluye equipamiento y sería razonable que se solicitase experiencia que incluya equipamiento, no obstante a fin de fomentar la mayor concurrencia de postores se procede a efectuar el ajuste correspondiente; según el siguiente detalle:

Se considerará obra similar a: Creación y/o construcción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o rehabilitación y/o implementación o la combinación de los términos anteriores, en la ejecución de obras de infraestructura educativa superior, de los cuales mínimo dos intervenciones deben corresponder a polideportivos y/o coliseos y/o auditorios y/o bibliotecas y/o laboratorios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605435077 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | BEYAND CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BEYAND CONSTRUCTORA E.I.R.L. | Hora de envío : | 22:11:35 |

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 02 EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

Se observa que el comité esta pretendiendo restringir la libre participación de postores ya que para la experiencia del postor en la especialidad solo están pretendiendo validez la experiencia en obras de infraestructura educativa superior, de los cuales mínimo dos contratos deben corresponder a intervenciones con equipamiento en polideportivos y/o coliseos y/o auditorios y/o biblioteca y/o laboratorios.

para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus bases:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,867,675.92 Soles en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Rehabilitación y/o Implementación o la combinación de los términos anteriores, en la ejecución de obras de infraestructura educativa superior, de los cuales mínimo dos contratos deben corresponder a intervenciones con equipamiento en polideportivos y/o coliseos y/o auditorios y/o biblioteca y/o laboratorios.

En efecto, las citadas restricciones resultan manifiestamente contrarias al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado. Asimismo, carece de Razonabilidad y Proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en el Principio de Razonabilidad establecido en el punto 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, de aplicación supletoria a la LCE.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité ampliar a la experiencia del postor en la especialidad:

Se considera obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Implementación o la combinación de los términos anteriores, en la ejecución de obras de infraestructura educativa

a nivel de educación Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Universidades y/o Institutos

Y suprimir de los cuales mínimo dos contratos deben corresponder a intervenciones con equipamiento en polideportivos y/o coliseos y/o auditorios y/o biblioteca y/o laboratorios.

Caso contrario el área usuaria haría un informe adonde sustente la norma legal que la ampara para la exigencia de la experiencia antes observada .

Teniendo en cuenta que el proceso LICITACION PUBLICA N° 09-2024.

COTRACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERDIDAD NACIONAL DE PIURA ¿ II ETAPA, DISTRITO DE CASTILLA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA¿

Con valor referencia S/ 5,680,593.73 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta Mil Quinientos Noventa y Tres con 73/100 soles)

Convocado el 24/07/2024, por su misma entidad.

Donde se consideró la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECILIDAD de la siguiente manera:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se consideran obras similares a : Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Adecuación de Infraestructura

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

educativa.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: A-3

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LCE incisos a,b ,e

Análisis respecto de la consulta u observación:

A efectos de fomentar la mayor concurrencia de postores y en coordinación con el área usuaria, se acoge parcialmente lo solicitado, en ese sentido con ocasión de la integración de bases se procederá a suprimir de la definición de obras similares el término: equipamiento; a pesar que la obra a ejecutarse incluye equipamiento y sería razonable que se solicitase experiencia que incluya equipamiento, no obstante a fin de fomentar la mayor concurrencia de postores se procede a efectuar el ajuste correspondiente; según el siguiente detalle:

Se considerará obra similar a: Creación y/o construcción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o rehabilitación y/o implementación o la combinación de los términos anteriores, en la ejecución de obras de infraestructura educativa superior, de los cuales mínimo dos intervenciones deben corresponder a polideportivos y/o coliseos y/o auditorios y/o bibliotecas y/o laboratorios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20426128803 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:49:46 |

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Según la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, de conformidad con el Art. 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar contratos, donde se observa que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Por lo que solicitamos que sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección la alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2.1 Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, el postor que resulte adjudicado se podrá acoger a lo señalado en la Ley N° 32077-2024. (LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIA DE CUMPLIEMEINTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20426128803 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:49:46 |

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

De conformidad con el Art.184 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, numeral 184.1. "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada."

Por lo que solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 1 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge su observación, ello debido a o señalado por el área usuaria, que como mejor conocedora de sus necesidades ha elaborado su requerimiento de forma objetiva y precisa, donde no se han establecido la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos de adelanto; debido a la gran envergadura de la obra a ejecutar, asimismo, se debe precisar que el RLCE en su art. 153.5, deja a criterio de la Entidad, la incorporación de esta facultad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-UNP.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP - SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ,DEL DISTRITO DE CASTILLA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA -META I DE LA II ETAPAPA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20426128803 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:49:46 |

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Como se observa las bases se establece una definición de las obras similares, haciendo mención a equipamiento en polideportivos y/o coliseos y/o auditorios y/o bibliotecas y/o laboratorios, lo cual es muy restrictivo y limita que haya una mayor participación y competencia de los postores

Por lo expuesto, se solicita al comité suprimir equipamiento en polideportivos y/o coliseos y/o auditorios y/o bibliotecas y/o laboratorios. Para facilitar la mayor participación de postores y no contravenir al principio de libertad de concurrencia determinado en el literal A) del art. 2 de la ley de contrataciones con el Estado donde precisa ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A efectos de fomentar la mayor concurrencia de postores y en coordinación con el área usuaria, se acoge parcialmente lo solicitado, en ese sentido con ocasión de la integración de bases se procederá a suprimir de la definición de obras similares el término equipamiento; a pesar que la obra a ejecutarse incluye equipamiento y sería razonable que se solicitase experiencia que incluya equipamiento, no obstante a fin de fomentar la mayor concurrencia de postores se procede a efectuar el ajuste correspondiente; según el siguiente detalle:

Se considerará obra similar a: Creación y/o construcción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o rehabilitación y/o implementación o la combinación de los términos anteriores, en la ejecución de obras de infraestructura educativa superior, de los cuales mínimo dos intervenciones deben corresponder a polideportivos y/o coliseos y/o auditorios y/o bibliotecas y/o laboratorios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null